

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Marzo primero (1) de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO-REQUERIMIENTO PREVIO
ACCIONANTE: ROSA OLIVA PALACIO DE RAMIREZ C.C. 21.523.273
ACCIONADO: FIDUPREVISORA S.A como agente liquidador del Instituto de Seguros Sociales y COLPENSIONES
RADICADO: 33-2012-00337

ASUNTO: ABRE INCIDENTE POR DESACATO

La señora **ROSA OLIVA PALACIO DE RAMIREZ**, solicitó se abriera incidente por desacato contra el **FIDUPREVISORA S.A** como agente liquidador del Instituto de Seguros Sociales y **COLPENSIONES**, por incumplir el fallo proferido por este Despacho el veintiuno (21) de Noviembre dos mil doce (2012), razón por la cual previo a abrir incidente, se dispuso requerir a la entidad accionada en los términos del artículo 27 del decreto 2591 de 1991.

En la sentencia proferida el día 21 de Noviembre de 2012 en su parte resolutive se ordenó lo siguiente: "**SEGUNDO: ORDENAR a INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, a través de su Representante Legal, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A,** que en el término de **OCHO (08) DIAS HABILES**, contados a partir de la notificación del presente Fallo, remita – si aun no la ha hecho- a **COLPENSIONES** el expediente sobre el cual recae la solicitud de la accionante, para que esta última proceda a resolver de fondo dicha petición, de conformidad con la parte motiva.**TERCERO: una vez el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, a través de su Representante Legal, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A,** remita el expediente requerido a **COLPENSIONES**, éste último en un término de **VEINTE (20) DIAS HABILES** contados a partir del recibo del expediente sobre el cual recae la solicitud de la señora **ROSA OLIVA PALACIO DE RAMÍREZ**, y deberá si aún no lo ha hecho- informar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que resolverá su petición del día 12 de junio de 2012, referente al cumplimiento de sentencia judicial ejecutoriada."

LA AFP COLPENSIONES, no dio respuesta al requerimiento, notificado el día 4 de febrero de 2013, mediante Oficio No.311 del 1 de febrero de 2013 (folio 29), mediante el cual se requirió y se le anexo un CD el cual contiene la copia magnética de la Sentencia judicial y expediente administrativo digitalizado de la señora **ROSA OLIVA PALACIO DE RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía número 21.523.273,

En consecuencia, es necesario proceder conforme al artículo 52 del decreto en mención, para lo cual se **DISPONE**:

1. **ABRIR INCIDENTE POR DESACATO** a favor de **ROSA OLIVA PALACIO DE RAMIREZ** por incumplimiento a la sentencia de tutela proferida en Noviembre veintiuno (21) de dos mil doce (2012), en contra de **COLPENSIONES** como administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida.
2. Por remisión expresa del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, **DAR A ESTA SOLICITUD EL TRÁMITE INCIDENTAL** señalado en el Libro Segundo, Sección Primera, Título XI, artículos 135 y siguientes del Código Procesal Civil.
3. **CONFERIR TRASLADO** por el término de veinte (20) días a **COLPENSIONES** para los efectos previstos en el numeral 2° artículo 137 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR

C.G

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, MARZO 5 DE 2013, Fijado a las 8 a.m. _____ Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Marzo primero (1) de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO-REQUERIMIENTO PREVIO
ACCIONANTE: ROSA OLIVA PALACIO DE RAMIREZ C.C. 21.523.273
ACCIONADO: FIDUPREVISORA S.A como agente liquidador del Instituto de Seguros Sociales y **COLPENSIONES**
RADICADO: 33-2012-00337

ASUNTO: ABRE INCIDENTE POR DESACATO

La señora **ROSA OLIVA PALACIO DE RAMIREZ**, solicitó se abriera incidente por desacato contra el **FIDUPREVISORA S.A** como agente liquidador del Instituto de Seguros Sociales y **COLPENSIONES**, por incumplir el fallo proferido por este Despacho el veintiuno (21) de Noviembre dos mil doce (2012), razón por la cual previo a abrir incidente, se dispuso requerir a la entidad accionada en los términos del artículo 27 del decreto 2591 de 1991.

En la sentencia proferida el día 21 de Noviembre de 2012 en su parte resolutive se ordenó lo siguiente: "**SEGUNDO: ORDENAR a INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, a través de su Representante Legal, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, que en el término de OCHO (08) DIAS HABILES, contados a partir de la notificación del presente Fallo, remita – si aun no la ha hecho- a COLPENSIONES el expediente sobre el cual recae la solicitud de la accionante, para que esta última proceda a resolver de fondo dicha petición, de conformidad con la parte motiva.TERCERO: una vez el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, a través de su Representante Legal, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, remita el expediente requerido a COLPENSIONES, éste último en un término de VEINTE (20) DIAS HABILES contados a partir del recibo del expediente sobre el cual recae la solicitud de la señora ROSA OLIVA PALACIO DE RAMÍREZ, y deberá si aún no lo ha hecho- informar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que resolverá su petición del día 12 de junio de 2012, referente al cumplimiento de sentencia judicial ejecutoriada.**"

LA AFP COLPENSIONES, no dio respuesta al requerimiento, notificado el día 4 de febrero de 2013, mediante Oficio No.311 del 1 de febrero de 2013 (folio 29), mediante el cual se requirió y se le anexo un CD el cual contiene la copia magnética de la Sentencia judicial y expediente administrativo digitalizado de la señora **ROSA OLIVA PALACIO DE RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía número 21.523.273,

En consecuencia, es necesario proceder conforme al artículo 52 del decreto en mención, para lo cual se **DISPONE**:

1. **ABRIR INCIDENTE POR DESACATO** a favor de **ROSA OLIVA PALACIO DE RAMIREZ** por incumplimiento a la sentencia de tutela proferida en Noviembre veintiuno (21) de dos mil doce (2012), en contra de **COLPENSIONES** como administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida.
2. Por remisión expresa del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, **DAR A ESTA SOLICITUD EL TRÁMITE INCIDENTAL** señalado en el Libro Segundo, Sección Primera, Título XI, artículos 135 y siguientes del Código Procesal Civil.
3. **CONFERIR TRASLADO** por el término de veinte (20) días a **COLPENSIONES** para los efectos previstos en el numeral 2° artículo 137 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR

C.G

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, MARZO 5 DE 2013, Fijado a las 8 a.m. _____ Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Marzo primero (1) de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO-REQUERIMIENTO PREVIO
ACCIONANTE: ROSA OLIVA PALACIO DE RAMIREZ C.C. 21.523.273
ACCIONADO: FIDUPREVISORA S.A como agente liquidador del Instituto de Seguros Sociales y COLPENSIONES
RADICADO: 33-2012-00337

ASUNTO: ABRE INCIDENTE POR DESACATO

La señora **ROSA OLIVA PALACIO DE RAMIREZ**, solicitó se abriera incidente por desacato contra el **FIDUPREVISORA S.A** como agente liquidador del Instituto de Seguros Sociales y **COLPENSIONES**, por incumplir el fallo proferido por este Despacho el veintiuno (21) de Noviembre dos mil doce (2012), razón por la cual previo a abrir incidente, se dispuso requerir a la entidad accionada en los términos del artículo 27 del decreto 2591 de 1991.

En la sentencia proferida el día 21 de Noviembre de 2012 en su parte resolutive se ordenó lo siguiente: "**SEGUNDO: ORDENAR a INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, a través de su Representante Legal, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, que en el término de OCHO (08) DIAS HABILES, contados a partir de la notificación del presente Fallo, remita – si aun no la ha hecho- a COLPENSIONES el expediente sobre el cual recae la solicitud de la accionante, para que esta última proceda a resolver de fondo dicha petición, de conformidad con la parte motiva. TERCERO: una vez el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, a través de su Representante Legal, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, remita el expediente requerido a COLPENSIONES, éste último en un término de VEINTE (20) DIAS HABILES contados a partir del recibo del expediente sobre el cual recae la solicitud de la señora ROSA OLIVA PALACIO DE RAMÍREZ, y deberá si aún no lo ha hecho- informar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que resolverá su petición del día 12 de junio de 2012, referente al cumplimiento de sentencia judicial ejecutoriada.**"

LA AFP COLPENSIONES, no dio respuesta al requerimiento, notificado el día 4 de febrero de 2013, mediante Oficio No.311 del 1 de febrero de 2013 (folio 29), mediante el cual se requirió y se le anexo un CD el cual contiene la copia magnética de la Sentencia judicial y expediente administrativo digitalizado de la señora **ROSA OLIVA PALACIO DE RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía número 21.523.273,

En consecuencia, es necesario proceder conforme al artículo 52 del decreto en mención, para lo cual se **DISPONE**:

1. **ABRIR INCIDENTE POR DESACATO** a favor de **ROSA OLIVA PALACIO DE RAMIREZ** por incumplimiento a la sentencia de tutela proferida en Noviembre veintiuno (21) de dos mil doce (2012), en contra de **COLPENSIONES** como administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida.
2. Por remisión expresa del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, **DAR A ESTA SOLICITUD EL TRÁMITE INCIDENTAL** señalado en el Libro Segundo, Sección Primera, Título XI, artículos 135 y siguientes del Código Procesal Civil.
3. **CONFERIR TRASLADO** por el término de veinte (20) días a **COLPENSIONES** para los efectos previstos en el numeral 2° artículo 137 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR

C.G

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, **MARZO 5 DE 2013**, Fijado a las 8 a.m.

Secretario